



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-978-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN - LEON)**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia: **IN-035-003-18**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de bienes y servicios con énfasis al ganado bovino o vacuno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **A)** Evaluar el sistema de control interno y su diseño emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en León para la Escuela Veterinaria a la fecha de revisión; **B)** Comprobar la efectividad del sistema de registro y método de control que aplican para las entradas y salidas de ganado bovino o vacuno; **C)** Verificar la integridad, existencia, exactitud, propiedad y valuación de ganado bovino desde el inicio del proceso de contratación proveedores – compras, traslado hasta su recepción en escuela; **D)** Determinar el cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; y **E)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales a que hubiere lugar. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** El sistema de control interno y su diseño para el control administrativo del ganado bovino que se administra en la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinaria del Departamento de Veterinaria en la Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-978-19

Producción es confiable; sin embargo, se determinaron algunos hallazgos de control interno, consistente en los siguientes: **a)** No se practica inventario físico al ganado bovino al menos una vez al año; **b)** No existe manuales de procedimiento para control del aganado bovino o vacuno; **c)** Personal Administrativo de Veterinaria sin evaluar su desempeño; **d)** No se realiza pesaje al ganado bovino en pie al cierre del año presupuestario; **e)** Falta de control estadístico de la gestación y nacimiento del ganado bovino; **f)** El Departamento de Veterinaria sin información contable de costo; **g)** Cuarenta y dos bovino no se encuentran marcados con el Fierro de (Vt) de pertenencia a la UNAN- León; **h)** Falta de documentación que respaldan actividades de baja al inventario del ganado bovino correspondiente al año dos mil diecisiete; e **i)** Seis bajas de semovientes (bovino) sin la debida autorización del Rector. **2)** Se comprobó que el sistema de registro de inventario físico al ganado y su método de control contienen algunas prácticas de control interno para las entradas y salidas del ganado bovino. **3)** El control orientado a la integridad, existencia, exactitud, propiedad y valuación del ganado bovino del período sujeto a revisión contienen los procedimientos para este tipo de actividad. **4)** Se determinó el cumplimiento con las leyes, reglamentos y algunas normas, políticas y procedimientos aplicables; y, **5)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NIACARAGUA (UNAN - LEON)**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia: **IN-035-003-18**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de bienes y servicios con énfasis al ganado bovino o vacuno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON), para los efectos de Ley que corresponda, sobremanera en aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que las recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-978-19

tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP//LARJ
M/López